



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

Rehíre un ejemplar
22-12-17
P.P.



1235h



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS A ESTE AYUNTAMIENTO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO

Ante la Vicesecretaria de esta Corporación, por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la sede del Órgano de Contratación, Benalmádena Pueblo, Avenida Juan Luis Peralta, s/n, en el Municipio de Benalmádena (Málaga) a 22 DIC. 2017

de una parte: Don Manuel Arroyo García, en su calidad de Concejal Delegado de Hacienda, con DNI nº 16785641-B, actuando como Órgano de Contratación en representación de esta Corporación Local, en virtud de las facultades, que le confiere la legislación vigente, como contratante y

de otra parte: Don Ramón Angel Gómez Villares, con DNI nº 00253968W, en vigor, y Doña Maria Inés Atencia Roblado, con DNI nº 24861020K, en vigor, actuando ambos de forma mancomunada en representación legal de GOMEZ VILLARES ALVAREZ Y ATENCIA ABOGADOS Y CONSULTES TRIBUTARIOS, S.L.P, con NIF nº B93115921, por poder otorgado ante el Notario de Málaga, Don Juan Carlos Martín Romero, el día 01 de junio de 2011, bajo el número 2946 de su protocolo, y con domicilio en C/Linaje 2-1º C.P. 29001, como contratista.

Las partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, que se efectúa dentro del plazo legal de:

QUINCE DÍAS HÁBILES, siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, al no ser un contrato sujeto a regulación armonizada ni un contrato de servicios de la categoría 17 a 27 del Anexo II del TRLCSP de importe igual o superior al previsto en el art. 40.1.b del citado texto.

Para el caso en que el contratista acreditase su personalidad, capacidad y su solvencia o clasificación mediante certificación de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas previstos en el art. 83.2 del TRLCSP o mediante un certificado comunitario de clasificación, conforme al art. 84 del mismo texto legal, en el presente acto de formalización del contrato, manifiesta que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

PRIMERO.- La definición del objeto del contrato consta en el encabezamiento de este documento administrativo.

SEGUNDO.- El expediente a que se refiere este contrato fue aprobado por el órgano de contratación Concejalía de Hacienda, en fecha 03/04/2017, con presupuesto total de 100.000 euros más 21.000 euros en concepto de IVA, lo que totaliza 121.000 euros.

TERCERO.- La obligación económica correspondiente al ejercicio se atenderá con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/920-22604, según certificado expedido el 22/03/2017.

CUARTO.- La fiscalización interventora del gasto tuvo lugar con fechas 22/03/2017 y 07/12/2017.

QUINTO.- La adjudicación del contrato se acordó por resolución de la Concejalía de Hacienda, cuyas copia se une a este documento.
(Fecha de adjudicación: 17/12/2017).

SEXTO.- El Técnico Municipal responsable del contrato es D. Abilio Sanmartín Ortega.

SÉPTIMO.- Los documentos que integran el presente contrato son: los de los expositivos anteriores, los PCAP, PPTP, en su caso, y el propio contenido del expediente de contratación.

CLAUSULAS DEL CONTRATO.

PRIMERA.- El contratista se compromete a la ejecución del contrato de SERVICIOS DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO, expediente nº 51/2016, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, (otros documentos que tengan carácter contractual) que figuran en el expediente aprobado, documentos contractuales que acepta plenamente firmando en este acto su conformidad el contratista.

En particular el contratista se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales/y materiales ofertados suficientes, que son obligaciones esenciales, conforme al PCAP a efectos de resolución del contrato, conforme al artículo 223.f del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o de penalidades, según el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

212.1, en el supuesto que se incumplan, a tenor de la previsión del 64.2 de la misma Norma.

SEGUNDA.- El precio del contrato es: 72.000'00 euros + 15.120'00 euros correspondientes al IVA.

El pago se efectuará en las condiciones previstas en el art. 216 del TRLCSP y cláusula 17 del PCAP de aplicación..

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es: dos años , si bien , habida cuenta de la duración de los procesos judiciales , la actuación profesional persistirá hasta la culminación del litigio en la instancia en la que se haya hecho el encargo profesional, entendiéndose abonada la actuación con las certificaciones mensuales devengadas hasta la finalización del contrato. Es decir, en los pleitos que se le encarguen al adjudicatario la actuación profesional persistirá hasta la finalización de la instancia correspondiente sin que ello suponga mayor retribución de la correspondiente al plazo fijado.

En su caso, las prórrogas previstas son: una prórroga de un año.

CUARTA.- El plazo de garantía es: coincidente con el plazo contractual.

QUINTA.- Como consecuencia de las mejoras propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la Administración, el contratista se obliga a:

- Cinco días a la semana, de lunes a viernes, de asesoramiento presencial. El asesoramiento deberá ser prestado por los profesionales que decida el Ayuntamiento de entre el equipo designado por el licitador.
- Dedicación de más de un profesional al cumplimiento del contrato , conforme al equipo multidisciplinar incluido en el sobre nº 3 de su oferta.

SEXTA.- La recepción del servicio se efectuará conforme a lo previsto en los arts. 222 y 307 del TRLCSP y cláusula 18 del PCAP.

SEPTIMA.- Son causas de resolución contractual las previstas en el art. 223 y 308 del TRLCSP, así como las indicadas en la cláusula 21 y Anexo I del PCAP de aplicación.

OCTAVA.- Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Administración una fianza definitiva por importe de 3.600 euros en la Caja Municipal, según se acredita por resguardo, uniéndose copia del mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

NOVENA.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en este contrato NO se revisarán los precios. Asimismo NO se establecen penalidades administrativas de especial aplicación distintas a las previstas en el art. 212 del TRLCSP.

~~**DÉCIMA.-** En su caso, el presente contrato tiene carácter complementario del referente a _____~~

UNDÉCIMA.- En los contratos relativos a la dirección de obras, el contratista, en el presente acto presta conformidad al proyecto a ejecutar, redactado por _____ y aprobado por la Administración, firmando un ejemplar del mismo.

DUODÉCIMA.- El presente documento es título suficiente para acceder a cualquier Registro Público, conforme al art. 156.1, del TRLCSP.

DÉCIMOTERCERA.- A partir de la fecha de la presente formalización contractual, se inicia preceptivamente la ejecución de este contrato.

DÉCIMOCUARTA.- El presente contrato tiene naturaleza administrativa. La Administración ostenta las prerrogativas de interpretación y resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, así como la de modificar el contrato y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la legislación vigente.

DÉCIMOQUINTA.- El contratista presta su conformidad a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato, firmando un ejemplar de los mismos, que se unen, y se someten, para cuanto no se encuentre en él establecido, a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo aplicables a la contratación local, y en su defecto a las normas del derecho privado.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en Benalmádena, Málaga, a 22 DIC. 2017

POR LA ADMINISTRACIÓN, LA VICESECRETARIA, EL CONTRATISTA,